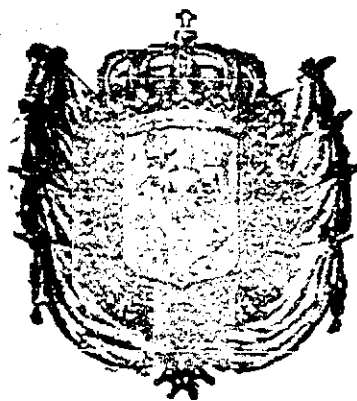


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 18 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias de 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 651.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Noviembre último, me dice de real orden lo que sigue.

«He dado cuenta á la Reina de una exposicion de varios rencores de firmas y papeles sospechosos, en que, con motivo de la real orden de 5 de Setiembre último, suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantias mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesion, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren á obtener el titulo de tales revisores; y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Además de los requisitos señalados en la circular de 5 de Setiembre, se exigirá á los aspirantes á titulo de revisor de firmas y papeles sospechosos tanto en Madrid como en las provincias, certificacion de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educacion en escuela propia, ya pública ya privada. Esta certificacion deberá ser dada por la Comision de Instruccion primaria de la provincia á que correspondiera el pueblo donde el interesado hubiere tenido la escuela.

2.º Los exámenes se celebrarán ante la comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion segunda de la citada orden de 5 de Setiembre presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de Secretario uno de los examinadores.

3.º Los aspirantes que tengan titulo para escuela superior de instruccion primaria, solo sufrirá un examen práctico sobre la aplicacion de los conocimientos caligráficos á la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan titulo de escuela elemental serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior, además del ejercicio práctico.

4.º Los exámenes serán privados y durarán una

hora para los que se hallen en el primer caso y dos para los que están en el segundo.

5.º Los examinados pagarán por derechos de examen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez reales mas el que hubiere hecho de Secretario.

6.º Los exámenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de Enero y Julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del expediente dará la orden y señalará dia para los ejercicios.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la profesion de revisores de firmas y papeles sospechosos, he dispuesto se dé la debida publicidad á la preinserta real orden, insertándola en este Boletín. Almería 5 de Diciembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

INTENDENCIA.

Número 652.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia de hoy, de la alcabala del viento de la villa de Laujar por no haberse presentado postor alguno que cubra la cantidad de 2694 reales 18 maravedis que servia de tipo, se señala el dia 15 del presente mes y horas de las 11 á las 12 de la mañana, para que se verifique nueva subasta con arreglo al art. 18 de la Instruccion de 17 de Julio de 1857.

El remate se hará en la Secretaria ó despacho de esta Intendencia ante las personas designadas en dicha Instruccion y bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente. Almería 1.º de Diciembre de 1844.—Juan Nepomuceno Garcia-bidalgo.

Insértese.—Joaquin de Vilches.

Número 655.

Vergonzoso es que personas que debieran respetarse así mismas, y demostrar un interés por el buen

crédito del Gobierno, se desentendian de sus deberes, y se abandonan hasta el extremo de negarse en sus casas para evitar sus compromisos por las cantidades que adeudan por el subsidio industrial y de comercio de esta Capital, que por mas gestiones que se han hecho por estas oficinas de provincia para su cobro, todas han sido infructuosas.

En tal concepto, y con el fin de que no puedan quejarse de las providencias que adopta esta Intendencia para llevar á efecto la recaudacion de los escandalosos descubiertos que por aquel concepto se hallan debiendo; he creido conveniente publicar por medio del Boletín oficial, que si en el término de seis dias contados desde hoy no ponen en la Tesoreria de provincia todo lo que adeudan, me veré en el caso (á mi pesar) de proceder contra los que insensibles á los llamamientos políticos, y á los apremios impuestos por el Sr. Administrador de Rentas, no llevan sus obligaciones; y se olvidan de las cargas que pesan sobre el gobierno, y de la responsabilidad con que está amenazada esta Intendencia.

Yo confío, que habiendo entre los muchos deudores sujetos de compromisos sagrados para con el gobierno, no querrán verse confundidos entre los que nunca cubren sus obligaciones, y todo lo miran con indiferencia. Almería 4 de Diciembre de 1844. — Garcia Hidalgo.

Insértese. = Joaquin de Vilches.

Nota de los deudores que se citan.

Fabricantes de fideos. D. José Ferrer, 90 rs.

Fabricantes de esparto. D. José Jurado, 140. don Luis de Soria, 40. don Mariano Velasco, 120. don Gabriel Colomer, 40. don Lázaro Boscovich, 80. don Antonio Diaz, 80. don Juan de Dios Gibaja, 80. don Onésimo Garcia, 40 reales.

Fabricantes de Albayalde. D. Antonio Esquinas, 80 reales.

Talabarteros. D. José Maria Pimentel, 80 rs. don Felix Galvez, 80. don Pedro Lorente, 80. don José Fernandez, 80 reales.

Posaderos. Francisco Navarro, 150 reales. Sebastian Rodriguez (á) Coletto, 268. José Morales, 100. Juan Cañadas, 50. Pedro Miras, 122. Juan Sanchez Gonzalez, 150. Luisa Fernandez, 68. José Perez Sanchez, 600. Jnan Pedro Aznar, 72. Herederos de Rosa Fernandez, ó don Juan Robles, 50. José de Cesar, 70. Juan Diaz, 100. Jnan Martinez Juarez, 60. Diego Perez, 70 reales.

Casas de Villar. D. Antonio Sanchez, 80 rs.

(Se continuará.)

EDICTO.

Número 634.

D. FRANCISCO MARCO PADILLA,
Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á los individuos que á continuacion se espresan contra quienes estoy procediendo criminalmente en la causa que en este Juzgado se sigue, sobre la rebelion de esta plaza ocurrida en la noche de primero

de Febrero ultimo, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mi ó en las cárceles Nacionales de esta ciudad á tomar traslado y defenderse de su culpa: que si lo hicieren serán oidos y guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviesen presentes, sin mas citales ni llamarles hasta sentencia definitiva inclusive; y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de este Juzgado que desde luego les señalo y les parará el mismo perjuicio. Y para noticia de todos y de los susdichos, mando pregonar y fijar el presente. Cartajena siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Francisco Marco Padilla. = Por mandado de su merced, Antonio Gomez.

Don Antonio Roiani, don José Gandulla, don Antonio Verdú, don José Aguirre, don Juan Peñañel, don Juan Berri, don José Santacruz, don Vicente Carbonell, don José Almansa, don Pedro Bayona; don José Perez y Ors, don Roque Tudela, don Tadeo Soler, don Pedro Galindo, don Manuel Moreno, don don Manuel Blot, don Francisco Bernal, don Juan Lopez, don Asensio Carrascosa, don Salvador Estapé, don Alejandro Moreno, don Manuel Martinez Belmar; don Simón Martí, don Pablo Verger, don José Maria Melgarejo; Conde del Valle, don Antonio Meseguer, don Mariano Castiño, don Mariano Villanueva, don Antonio Esteve, don Francisco Blanca, don José Muñoz, don José Roix, don Juan Perez, don Agustin Miró, don Antonio Alonso, don José Belmonte, don Francisco Javier Andino, don Juan Pedro Crespo, don Miguel Céspedes, don Pedro Martinez, don Ildefonso Martinez, don Manuel Fernandez, don José Garcia, don Antonio Vivanco, don Juan Mora, don Ramon Santaló, don Gerónimo Garcia Rubio, don Salvador Carreras; don José Santaló, don Manuel Gonzalez, don José Lacarcel, don Francisco Bayona, don José Garcia, don Jaime Garcia; don Andres Perez, don José Serón, don Manuel Esquel, don Francisco Bianqui, don Antonio Martí, don Carlos Carraya, don Julian Medina, don Juan Collado, don José Moreno, don Ramon Roch. = Gomez.

Insértese. = Joaquin de Vilches.

OTRO.

Número 635.

DON LUIS DE GODOY, ALCALDE CONSTITUCIONAL Juez interino de 1.ª instancia de la Ciudad de Cazorla y su partido etc.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Bonifacio Sanchez, natural de Ve-

lez-Rubio y vecino de esta Ciudad, reo ausente en la causa criminal que se le sigue por la riña y heridas causadas á Ramon Lorenzo Perez de este mismo domicilio, la tarde del dia 6 de Junio último; para que se presente en esta carcel Nacional á usar de su defensa seguro de seruido y se le percibe que si no lo verifica en el término de diez dias contados desde esta fecha le parará el perjuicio que haya lugar y las providencias que se dictaren se entenderán con los estrados de esta audiencia. Dado en Cazoria á 27 de Noviembre de 1844. — *Luis Godoy*. — Por mandado de su señoría, *Simon Laines Perez*.

Inserítese. — Joaquin de Vilches.

INTENDENCIA MILITAR

DE LOS REINOS DE GRANADA Y JAEN.

Número 656.

El Intendente militar de los reinos de Granada y Jaen. — Hago saber: como por el Sr. Intendente militar de Aragon se me han remitido las tres relaciones que van espresadas á continuacion con los números 1.º, 2.º y 3.º comprensivas la 1.ª de los sujetos que deben rendir las cuentas de vestuario equipo y calzado de que estaban hecho cargo; la 2.ª de los que habiendo cumplido con sus deberes les falta responder de las diferencias tenidas; y la 3.ª de los factores de provisiones que se hallan en descubierto de aquellas. Y á fin de que los individuos que existan en la comprension de esta Capitanía general tengan noticia de la reclamacion de dicho jefe, y puedan presentarse en la Intendencia militar de mi cargo á producir las cuentas documentadas que corresponden y solventar las diferencias de que se hace mencio, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, contados desde el en que se publique este edicto en los boletines oficiales de las provincias, para que se presenten á verificarlo, bien por sí ó por conducto de los señores Comisarios de guerra de aquellas, ó por medio de apoderados, en el concepto que terminado este plazo y averiguado su paradero, se procederá á su prision en justa cautela de los intereses del Estado. Granada 20 de Noviembre de 1844. — *Juan Miguel Arrambil*. — *Justo German de Nagera*, Secretario.

Inserítese. — Joaquin de Vilches.

NUMERO 1.º

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Relacion de los efectos de vestuario, equipo, calzado y otros de que deben rendir cuentas los individuos que igualmente se espresan y aparecen de los asientos que obran en esta Intervencion en el concepto que de no verificarlo en el momento serán reducidos á prision y puestos á disposicion del tribunal de esta Intendencia asi como por cualquiera otros efectos ó cuentas que tengan en descubierto y no presenten y que manifestarían bajo su mas estrecha responsabilidad.

Capataz de la brigada de Cordero, Antonio Perez 3,800 pares de zapatos 58 seras.

Capataz de idem número 5, Joaquin Lopez 800 pares de zapatos 8 seras.

Capataz de los ejércitos reunidos, Tomás Hernandez 3,000 pares de zapatos 50 seras.

Capataz, D. Francisco Pizarro 2,000 pares de zapatos.

Factor del centro, D. Antonio Estori 4,100 pares de zapatos y 4500 pares de alpargatas con cintas

Factor del centro, Francisco Girujeda 1086 pares de alpargatas con cintas.

Factor del centro, D. Antonio Martin 984 pares de alpargatas con cintas, 900 herraduras y 8000 clavos.

Capataz de la 3.ª brigada de carros de Sanfot, Vicente Soler 100 capotes, 11,778 pares de pantalones de lienzo, 56 sacos, 88 sacas, 5,484 herraduras y 60,000 clavos.

Ayudante factor, Andres Prieto 20 capotes, 72 pares pantalones paño, 214 camisas, 15 botines, 495 herraduras, 2066 clavos.

Capataz, Francisco Morales, 88 seras.

Factor de sarrion, D. Antonio Jauli, 600 pares de zapatos, 20 ponchos.

Factor del centro, D. Escequiel Orts, 806 pares zapatos, 966 pares alpargatas.

Capataz de la brigada número 20 de Sanfot, D. José Botaro, 2000 pares borceguis, 1200 pares zapatos.

Comisionado, D. Pascual Martin Sevilla, 6000 pares de zapatos.

Aposentador de la brigada del alto Aragon, D. Miguel Valló, 2000 pares zapatos.

Mozo de la brigada núm. 5 de Cordero, José Moron, 960 herraduras, 7540 clavos.

Capataz de la brigada de Cordero núm. 30, Policarpo Gomez, 44 arrobas de sal, 18 sacos, 1546 herraduras.

Capataz de la brigada número 9 de Sanfot, Miguel Laseña, 200 pares de borceguis, 3500 pares zapatos, 110 seras.

Factor de Manresa, D. Gerónimo de Grau, 84 gergones en 8 sacos, 1556 borceguis, 20 seras.

Factor del ejército del centro, D. José Lacosta, 400 herraduras 7800 clavos.

Factor del ejército del centro, Don Pablo Artes, 622 pares zapatos.

D. Juan Antonio Gimenez, 2 arcas.

Cabo de la sala de Alcoris, D. Andres Blas, 11 colchones.

Factor de centro, D. Vicente Martinez, 38 tablados, 2 sartenes, 20 paluatorias, 12 cubiertos, 150 cucharas, 12 belones, 4 tinajas, 200 vasos, 4 escobas, 20 capazos y 5 lámparas.

Guarda-ropa, Don Domingo Ponte, 50 tablados, 256 sabanas, 449 mantas, 56 gergones, 88 cabezales, 5 calderas, 51 ollas, 2 calderos, 2 espumaderas, 4 cazos, 5 cuchillas, 4 cuchillos, 17 lebrillos, 200 pucheros, 20 jarros, 200 tazas, 200 platos, 10 gollinas, 50 cazuelas, 40 cantaros, 80 orinales una tenazas, 45 lámparas y una pala.

Encargado del hospital de Camarilla, D. Mariano Tomás, 24 tablados, 16 baquillos, 4 sabanas, 2 cabezeras.

Capataz de brigada, Miguel Laseña, 2000 pares de borceguis.

Factor del centro, D. Vicente Claveria, 20 pares de zapatos.

Zaragoza 31 de Octubre de 1844.—San-Martin.—Es copia.—Arrambid.

NUMERO 2.º

Relacion de los individuos que consta han tenido cuentas de efectos de vestuario, equipo y calzado y á los cuales debe prevenirse reintegren á la ordenacion militar las diferencias de las que les resultarán existentes segun dichas cuentas, en el concepto que de no verificarlo en el momento serán reducidos á prision y puestos á disposicion del tribunal de esta Intendencia.

Carretero de Valencia, Tomás Rodrigo, 3 pares de pantalones lienzo.

Factor del centro, D. Felix Uvelcite, 2 pares de zapatos.

Comisionado, D. Miguel Sancho, 12 capotes, 31 pantalones paño, 37 chaquetas, 50 piezas de cinta y 722 pares de zapatos.

Idem, D. Juan Laestrads, 6 capotes, 20 pares de pantalones.

Factor del centro, Don Luis Rebollar, un par de alpargates.

Idem idem, D. Vicente Martinez, 11 pares idem.

Factor de Calatayud, Don Vicente Claveria, 20 pares de zapatos.

Capataz de la brigada numero 4 de Sasnot, Francisco Lafuente, 217 herraduras caballares y 40 cajones.

Factor, D. Domingo Hernandez, 10 pares zapatos, 10 almohazas, 6957 herraduras; 77050 clavos.

Capataz, José Botaro, 39 pares de zapatos, 30 idem de borceguis.

Zaragoza 31 de Octubre de 1844.—San-Martin.—Es copia.—Arrambid.

NUMERO 3.º

Intervencion Militar de Aragon.

Relacion de los factores que se hallan en descubierto de la presentacion de las cuentas de provision, en el concepto que de no verificarlo serán reducidos á prision y puestos á disposicion del tribunal de esta Intendencia, asi como por cualquiera otras que no hayun presentado y dejen de efectuarse.

NOMBRES.

FACTORES

D. Pedro Martin Leon.	Mora.
D. Cristobal Sancho...	Teruel.
D. Joan Catañeda.....	Huesca.
D. José Garcia.....	Aliaga.
D. José Begué.....	Columna del alto Aragon.
D. José Carrera.....	Idem idem.

Zaragoza 31 de Octubre de 1844.—Antonio Maria Briguera.—Es copia San-Martin.—Es copia.—Arrambid.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

ANUNCIO.

A solicitud del Ayuntamiento constitucional de Albox, se anuncia por medio de este Boletín hallarse vacante la plaza de maestro de primeras letras de la escuela pública de aquella Villa; en

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ, Calle de las Tiendas N.º 30.

su virtud, los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes en el término de treinta dias, al Cuerpo Municipal del mencionado pueblo, acompañadas de los documentos que se marcan en el artículo 13 del plan provisional; su dotacion es la 2200 rs. suenos, y además la retribucion que paguen los niños pobres, cuya graduacion hará el Ayuntamiento segun lo dispuesto por real orden de 1.º de Enero de 1839.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

Continua el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

2.º Girar letras para España y el extranjero, haciéndolo en la península desde veinte reales hasta cantidad indeterminada.

3.º Descontar letras, pagarés y efectos negociables, hacer préstamos y admitir depositos, así de metálico como de objetos de comercio, establecer una caja de liquidacion, y hacerse cargo de consignaciones que reporten en favor de ellas el interés anual que se estipule.

4.º Constituir, cuando lo considere conveniente, sociedades accidentales para cuentas en participacion por emision de acciones activas que terminarán con el negocio que se hubiere intentado.

5.º Abrir semanalmente un mercado público á subasta de toda clase de géneros, frutos y efectos.

6.º Establecer un Banco de socorros mutuos, supervivencias ó viudedades para las clases mercantil é industrial, subsistente por tiempo indeterminado despues de finalizarse el de la duracion de la sociedad.

7.º Verificar en Madrid anualmente en el mes de Mayo una exposicion pública de emulation para los efectos fabriles é industriales españoles con calidad de venta ó devolucion á voluntad.

8.º Rifar una vez al año cierto número de objetos de esta misma exposicion, cuyo valor no exceda de 25,000 duros.

9.º Instalar un colegio normal de educacion teórico-práctica de todos los ramos científicos y mecánicos que abraza el comercio.

10. Publicar un periódico mercantil, industrial y de anuncios, y además recibir, examinar y patrocinar todos los proyectos ó planes de invenciones, mejoras y adelantos en materias fabriles, industriales y comerciales, que presenten reconocida utilidad.

Art. 23. Los objetos de los párrafos 5.º y 8.º tendrá lugar, obtenido que sea el privilegio de S. M.

ALCANCE DEL GOBIERNO POLITICO.

Número 637.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á este Gobierno politico el registro número 1.º que se les tiene pedido en circular de 20 de Noviembre último número 585, lo verificarán para el dia 12 del actual, pues de lo contrario pasará un comisionado á costa del Alcalde, y Secretario que permanecerá en el pueblo hasta traerlo.—Almeria 7 de Diciembre de 1844.—Joaquin de Vilches.